



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN EN LOS SEGUROS PRIVADOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA.

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. El objeto del contrato lo constituye la prestación de los servicios de mediación y asesoramiento preparatorios de la formalización de los contratos de seguros del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, así como la posterior asistencia al tomador y al asegurado o al beneficiario en la gestión y ejecución de dichos contratos en los términos previstos en la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras (LOSSEAR) que modifica la Ley 26/2006 de 17 de julio, de Mediación de seguros y Reaseguros Privados.

Los servicios se referirán a los siguientes grupos de riesgo, sin perjuicio que surjan otros que, en todo caso se incluirán en las acciones que se deriven del contrato que se suscriba:

- I. Riesgos patrimoniales (continente y contenido) de todos los bienes inmuebles y muebles que integran el patrimonio del Ayuntamiento.
- II. Riesgos derivados de Responsabilidad civil y patrimonial en que pueda incurrir el Ayuntamiento o el personal a su servicio en el ejercicio de sus funciones y competencias.
- III. Riesgos patrimoniales, personales y de responsabilidad civil derivados del uso de vehículos de motor.
- IV. Otros riesgos a que pueda estar expuesto el Ayuntamiento de Castellón por actividades de las distintas áreas, como seguros para cursos, talleres de empleo, escuela taller, proyectos etc.

1.2. A los efectos exigidos en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, es la prestación de servicios de asesoramiento y asistencia especializada, independiente, profesional e imparcial, para la cobertura y gestión de los riesgos que afectan al Ayuntamiento, para conseguir una mejor gestión de las pólizas de seguros que se contraten y una mejor adecuación de estas a los riesgos objeto de seguro.

1.3. Codificación del objeto del contrato: La codificación que corresponde a la nomenclatura del Vocabulario Común de los contratos públicos según el Reglamento (CE) núm. 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo es la siguiente: 66518100-5 "Servicios de corretaje de seguros".

1.4 Naturaleza jurídica del contrato: el contrato que se suscribe corresponde a la categoría 6 de Servicios según Anexo II del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo el carácter de contrato privado, de conformidad con lo establecido en el

artículo 20.1 del TRLCSP por lo que le será de aplicación lo dispuesto en dicho texto legal en cuanto a la preparación y adjudicación del contrato.

1.5. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera de los demás documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas.

1.6. Deberá licitarse a la totalidad del objeto del presente contrato y no se podrán presentar alternativas ni variantes a esta contratación.

2ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación del presente contrato se lleva a cabo por procedimiento abierto con arreglo a lo dispuesto en el artículo 157 del TRLCSP y conforme a los criterios de valoración de ofertas fijados en la cláusula 9ª del presente pliego de conformidad con lo establecido en el artículo 150 del citado texto legal.

3ª.- PLAZO CONTRACTUAL.

El presente contrato iniciará su vigencia el día 1 de octubre de 2016 o el día siguiente al de la fecha de la formalización del contrato en documento administrativo en caso de que sea posterior, y tendrá una duración de dos años, pudiendo ser objeto de dos prórrogas anuales por mutuo acuerdo expreso de las partes, sin que la duración total del mismo incluidas las prórrogas pueda exceder de cuatro años.

El acuerdo de prórroga deberá adoptarse por el Ayuntamiento antes de que finalice el periodo de su vigencia inicial, o la primera prórroga en su caso, precisando informe previo de la Intervención Municipal.

No obstante lo dispuesto en los puntos anteriores, si en el momento de finalización del presente contrato existieran expedientes en tramitación derivados de siniestros acaecidos o reclamaciones presentadas durante su vigencia, el adjudicatario de este contrato seguirá prestando el servicio exclusivamente en relación a los mismos hasta su finalización.

4ª.- PRECIO DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO.

4.1.- Este contrato no genera gasto directo alguno para el Ayuntamiento de Castellón de la Plana ya que el adjudicatario, de acuerdo con el uso y la práctica del mercado y con la legislación aplicable será retribuido por las entidades aseguradoras que resulten adjudicatarias de los respectivos contratos mediante el pago de comisiones con cargo a las primas netas, entendiéndose por prima neta la prima total menos los impuestos, recargos y tasas del Consorcio de Compensación de Seguros.

El adjudicatario no podrá percibir de las entidades aseguradoras cualquier retribución distinta de las citadas comisiones.

En todos los contratos de seguro en los que el Ayuntamiento de Castellón figure como tomador se exigirá a la entidad aseguradora que abone las cuotas debidas directamente a la entidad mediadora. Asimismo, en el caso de que se convoquen licitaciones que tengan por objeto la suscripción de pólizas de seguro durante la vigencia de este contrato, se indicará el porcentaje de corretaje que corresponda, resultante de este procedimiento, a fin de que los licitadores los tengan en cuenta en sus ofertas.

Para las pólizas de seguro nuevas en las que el Ayuntamiento de Castellón figure como tomador y que se formalicen a partir de la entrada en vigor del presente contrato, para garantizar la calidad en el servicio, las comisiones **no podrán ser inferiores a un 7% y superiores a un 15% del importe de las primas netas** que el Ayuntamiento deba abonar por las pólizas de seguro.

Las primas netas de las pólizas contratadas por el Ayuntamiento, son las siguientes:



Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial: Prima anual 99.661,00 euros (impuestos incluidos).

Póliza de Seguro de Daños Materiales: 10.328,88 euros (impuestos incluidos).

Póliza de Seguro de la Flota de Vehículos Municipales: Prima anual: 57.070,79 euros (impuestos incluidos).

4.2.- Valor estimado: No obstante, a los efectos de lo establecido en el artículo 88 del TRLCSP, el valor estimado del contrato, teniendo la comisión mínima prevista en el presente pliego respecto del total de las primas de las pólizas que actualmente tiene contratadas el Ayuntamiento y computado por el tiempo de duración del presente contrato más las posibles prórrogas, se establece en 46.776,99 euros (el 7 % de 167.060,67 euros del total de las primas actualmente contratadas por cuatro años)

5ª.- GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN.

5.1. - Provisional:

Para tomar parte en la presente contratación no se exige garantía provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103.1 del TRLCSP.

5.2.- Definitiva

Conforme a lo dispuesto en el art. 151.2 del TRLCSP, en relación con el art. 95.1 de dicho texto legal, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, constituya la garantía definitiva por importe equivalente al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato (porcentaje ofertado sobre el total de las primas actualmente contratadas).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

La citada garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP, y en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP. En el caso de que dicha garantía se constituya mediante aval o seguro de caución, las firmas deberán estar legalizadas. La verificación y bastanteo de los poderes de los firmantes, será realizado por fedatario público, que adjuntará diligencia al dorso.

6ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán ser personas físicas o jurídicas cuyo objeto social sea la realización de actividades de Mediación o Correduría de Seguros. Además será precisa su inscripción en el Registro Administrativo Especial de Mediadores de Seguros, Corredores de Reaseguros y de sus altos cargos.

7ª.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

1º.- Lugar de presentación:

Las proposiciones se presentarán en alguno de los lugares siguientes:

a) Registro General del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, sito en las Casas Consistoriales, Plaza Mayor, nº 1 de esta ciudad.

b) Registros de las Juntas de Distrito del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, situados en los siguientes lugares: Distrito Norte, Plaza Primer Molí s/n; Distrito Sur, C/ Ricardo Catalá esquina con Joaquín Márquez; Distrito Este, Avenida Hermanos Bou nº 27; Distrito Centro, Plaza Mayor nº 1; Distrito Marítimo, Paseo Buenavista nº 28.

Las plicas se presentarán únicamente en alguno de los lugares indicados, sin que sea válida la presentación en otros registros o dependencias de este Ayuntamiento, o de otras Administraciones Públicas. Tampoco podrán presentarse por correo, salvo que se reciban las plicas en alguno de los lugares indicados antes de que finalice el plazo de presentación, o bien se cumplan los requisitos establecidos en el art. 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y regirá en todo caso, como hora límite de entrega en las oficinas de correos, las 13 horas del último día del plazo, lo que deberá acreditarse documentalmente. En caso de presentación de proposiciones por correo, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Órgano de Contratación el mismo día en que se presente mediante fax, al nº 964 261 163 la remisión de la proposición, el cual deberá tener entrada en el Ayuntamiento en alguno de los lugares indicados para la presentación de proposiciones. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante 10 días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

No se admite la presentación de plicas ni la comunicación de la presentación de las plicas al amparo del artículo 80.4 indicado por correo electrónico.

Los registros municipales señalados en esta cláusula anotarán los datos del licitador y la hora exacta en que se reciben los sobres. Diariamente se enviarán las plicas recibidas al Negociado de Patrimonio acompañadas de un escrito en el que conste una relación firmada y un listado completo de las presentadas en todos los distritos.

El Negociado de Patrimonio comunicará a todos los registros municipales autorizados para recibir las plicas, el plazo de presentación de proposiciones, junto con la advertencia de las peculiaridades de la recepción que establece el pliego, especialmente la anotación de la hora de presentación.

Los licitadores tendrán derecho a que se les entregue un recibo con los datos que se hagan constar en los libros de registro.

2º.-Plazo de presentación:

El plazo de presentación de proposiciones será de **15 días naturales**, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. Las proposiciones deberán presentarse en alguno de los lugares detallados anteriormente en horario de 9 a 13 horas, de lunes a viernes. Si el último día del plazo de presentación de proposiciones fuera sábado, domingo o inhábil a efectos administrativos, se entenderá prorrogado el plazo hasta el siguiente día hábil que no sea sábado. Las proposiciones que puedan presentarse transcurridas las 13 horas del último día del plazo serán inadmitidas.

En casos justificados, el órgano de contratación podrá suspender la licitación o ampliar el plazo de presentación de proposiciones, mediante anuncio publicado por los mismos medios que lo haya sido la licitación.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.



8ª.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Los licitadores presentarán sus ofertas mediante la entrega de tres sobres cerrados, en cuyo exterior deberá figurar el título del contrato al que se licita y el número de referencia del expediente de contratación. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Sobre A: Documentación administrativa para tomar parte en el procedimiento abierto convocado para contratar el servicio de mediación en los seguros privados del Excmo. Ayuntamiento de Castellón, presentada por

Dicho sobre incluirá:

Declaración responsable que se ajustará al modelo que figura en el **Anexo I** del presente pliego, fechada y firmada por el licitador o persona que legalmente le represente indicando que el licitador cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar el servicio de mediación en los seguros privados del Excmo. Ayuntamiento de Castellón, en el momento de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación estará obligado a acreditar el cumplimiento de las referidas condiciones, previamente a la adjudicación del contrato, mediante la aportación de los documentos que se relacionan en la cláusula 12ª y que a tal efecto le sean requeridos.

Sobre B: Documentación técnica para la valoración de los criterios no cuantificables automáticamente, para tomar parte en el procedimiento abierto convocado para contratar el servicio de mediación en los seguros privados del Excmo. Ayuntamiento de Castellón, presentada por..."

En este sobre se incluire una memoria (máximo cinco folios a doble cara) debidamente fechada y firmada por el licitador, en la que se especificará el programa de trabajo en el que se detalle la forma de llevar a cabo este contrato y el plan de gestión de siniestros para el Ayuntamiento, conforme a los criterios de valoración previstos en la cláusula 9ª.

Sobre C: Documentación técnica para la valoración de los criterios cuantificables automáticamente, para tomar parte en el procedimiento abierto convocado para contratar el servicio de mediación en los seguros privados del Excmo. Ayuntamiento de Castellón, presentada por..."

Este sobre incluirá la proposición económica debidamente fechada y firmada por el licitador. La proposición económica deberá ajustarse al siguiente modelo:

- D. _____, mayor de edad, vecino de _____, con domicilio en _____, provisto de D.N.I.

número _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, C.I.F. _____), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares, que regula la contratación en procedimiento abierto, del servicio de mediación en los seguros privados del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente se compromete a ejecutar el contrato por el siguiente porcentaje de comisión sobre primas netas del coste de los seguros _____

(fecha y firma del licitador)

Los licitadores están obligados a indicar en su oferta un único tanto por ciento. Las ofertas que incluyan un porcentaje distinto para cada uno de los ramos aseguradores o que excedan de los límites máximo (15%) y mínimo (7%) establecidos serán rechazadas por la Mesa de Contratación.

9ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Conforme a lo previsto en el artículo 150 del TRLCSP para la valoración de las proposiciones presentadas y la determinación de la oferta económica más ventajosa se tendrán en cuenta los siguientes criterios con arreglo a la siguiente ponderación:

- Criterios no cuantificables de forma automática (sobre B): hasta 50 puntos.

- Calidad Técnica del Plan de trabajo propuesto por el licitador: hasta 25 puntos. Se otorgara la máxima puntuación a la oferta que a juicio del Ayuntamiento ofrezca y garantice una mayor calidad en la prestación del servicio de mediación de seguros y al resto proporcionalmente.

- Calidad Técnica para la gestión de siniestros del Ayuntamiento: hasta 25 puntos. Se otorgara la máxima puntuación a la oferta que a juicio del Ayuntamiento ofrezca y garantice una mayor calidad en la prestación del servicio de gestión de siniestros.

- Criterios cuantificables de forma automática (sobre C): hasta 50 puntos.

- Por la comisión de corretaje: Hasta 50 puntos.

- Se otorgara un máximo de 50 puntos a la oferta con el porcentaje de comisión sobre las primas netas mas bajo, respetando el mínimo del 7%, puntuándose el resto de ofertas proporcionalmente.

Conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP, en caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquel licitador que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2% de la misma. Para ello se tendrá en cuenta la documentación aportada según lo dispuesto en este pliego.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.



A estos efectos, el Ayuntamiento requerirá a los licitadores correspondientes que acrediten tal extremo en el plazo de tres días hábiles, aportando los documentos TC2 correspondientes a todo el personal de la empresa y la relación de personas con discapacidad integradas en la plantilla especificando número de Documento Nacional de Identidad, acompañada de los respectivos justificantes de discapacidad. Asimismo, deberán presentar relación de los trabajadores fijos discapacitados junto con el contrato de trabajo.

10ª.- MESA DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de junio de 2015, de constitución, con carácter permanente de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, ésta estará presidida por el Concejal Delegado de Gestión Municipal, D. Antonio Lorenzo Górriz, siendo sustituido, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal por uno de los vocales que ostentan la condición de concejal por el orden en que aparecen relacionados en dicho acuerdo, y formarán parte de la misma como Vocales de designación legalmente dispuesta la titular de la Asesoría Jurídica o en su defecto uno de los Letrados de la Asesoría Municipal y la Jefa del Negociado de Fiscalización Adjunta de Sección-Asesora por delegación del Interventor General Municipal o en su defecto el Interventor General Municipal entendiéndose avocadas las facultades delegadas por el hecho de intervenir directamente, y como Vocales de libre designación la Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Igualdad y Vivienda Dña. Alicia Brancal Mas y el Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Movilidad y Área Metropolitana, D. Rafael Simó Sancho. Actuará como Secretaria de la Mesa la Jefa de la Sección de Patrimonio y Contratación que tramita el expediente de contratación o en su defecto la Jefa del Negociado de Patrimonio.

11ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

SOBRE A

Los sobres A conteniendo la documentación administrativa presentada por los licitadores los abrirá la Mesa de Contratación en acto no público, el siguiente miércoles hábil al día en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a partir de las diez horas. La Mesa calificará dicha documentación, declarando la admisión, inadmisión o necesidad de subsanación de los defectos u omisiones que considere subsanables, en cuyo caso lo comunicará mediante fax o correo electrónico a los interesados, concediéndose un plazo no superior a **tres días hábiles** contados a partir de la recepción del mencionado fax o correo electrónico, para que los licitadores corrijan o subsanen las deficiencias, mediante escrito que deberán presentar en el Registro General.

SOBRE B

En caso de que no existan defectos en la documentación incluida en el sobre A, la Mesa de Contratación en la misma sesión y en acto público procederá a la apertura del sobre B.

En caso de apreciarse defectos, la Mesa volverá a reunirse en acto público el

siguiente miércoles hábil, o en su caso el siguiente hábil a la finalización del plazo de subsanación de deficiencias, a partir de las diez horas. En primer lugar, se dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación administrativa presentada en el sobre A, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, el de subsanación de defectos u omisiones.

La Secretaria de la Mesa procederá en acto público a la apertura de los sobres B presentados por los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación no cuantificables automáticamente.

A continuación, se dará por concluido el acto de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa, sometiéndose las ofertas presentadas a informe al objeto de que se evalúen conforme a los criterios señalados en la cláusula 9ª del presente pliego.

SOBRE C

Recibido el informe técnico que contendrá la valoración de las ofertas en cuanto a los criterios indicados, se notificará a través de fax o correo electrónico a todos los interesados la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura del sobre C conteniendo la oferta económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación recogidos en la cláusula 9ª.

Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre B, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

La Secretaria de la Mesa procederá a la apertura de los sobres C de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica.

A continuación, se dará por concluido el acto de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa, sometiéndose las ofertas presentadas a informe al objeto de que se evalúen conforme a los criterios señalados en la cláusula 9ª del presente pliego.

Una vez elaborado el informe técnico que contendrá la valoración de las proposiciones en cuanto a los criterios indicados, se constituirá nuevamente la Mesa de contratación en sesión pública, previa comunicación a los interesados de la fecha y lugar en que se celebrará la reunión y elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato, que incluirá en todo caso la ponderación conjunta de los criterios indicados en la cláusula 9ª del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación del contrato.

12ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

1º.- Acreditación de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del licitador:



a) Los empresarios individuales de conformidad con el artículo 21 del RGLCAP deberán presentar el documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

b) Empresas españolas cuyo titular sea una persona jurídica: Escritura de constitución de la Sociedad, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y adaptada a la vigente legislación societaria, o Estatutos o acto fundacional de la Asociación, Cooperativa, Fundación o persona jurídica de que se trate, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en el artículo 58 del TRLCSP.

d) Personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en el artículo 55 del TRLCSP.

2º.- Acreditación de la personalidad y representación de quien firme la documentación en nombre de la empresa:

Mediante el Documento Nacional de Identidad (o equivalente si es persona extranjera) del representante y poder bastantado por la Titular de la Asesoría Jurídica o Letrado Asesor en quien delegue. El poder deberá estar inscrito en el Registro Público correspondiente, en caso de que la normativa aplicable así lo exija. El licitador deberá presentar en la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento toda la documentación necesaria para realizar el bastanteo, con al menos 48 horas de antelación a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

3º.- Solvencia económica, financiera o técnica:

De acuerdo con las características del presente contrato los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, en los términos y por los medios que a continuación se relacionan:

La solvencia económica y financiera de los licitadores, deberá acreditarse por uno o varios de los siguientes medios:

- Cifra anual de negocios en el ámbito de mediación de seguros con la Administración Públicas, en los tres últimos años, por importe igual o superior al valor estimado del contrato.
- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

La solvencia técnica: Los licitadores deberán tener experiencia en las prestaciones a realizar en ejecución del presente contrato, lo que deberá acreditarse por uno o varios de los siguientes medios:

- Relación de los servicios o trabajos realizados en los cinco últimos años iguales o similares a los que son objeto del presente contrato indicando su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario fuera una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del licitador.
- Indicación del personal técnico integrado en la empresa destinados a la ejecución del presente contrato.
- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- Las empresas que liciten en unión de empresarios, deberán acreditar individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica, acumulándose a los efectos de la determinación de la solvencia de la unión de empresas las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del RGLCAP.

4º.- Habilitación empresarial o profesional.

Además de la solvencia, los licitadores deberán disponer de las habilitaciones, licencias o permisos legalmente necesarios para la actividad objeto del contrato, ya sean de carácter estatal, autonómico o local, aportando la correspondiente inscripción en el Registro Especial de mediadores de seguros, corredores de reaseguros y de sus altos cargos de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

5º.- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar contenidas en el art. 60 del TRLCSP, así como, de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestos por las disposiciones vigentes según modelo del **Anexo II**.

6º.- Declaración de alta en el IAE, cuota municipal, provincial o nacional en el epígrafe correspondiente, acompañado de copia del último recibo pagado y declaración del contratista de que no se ha dado de baja, en el plazo anteriormente mencionado.

Si se tiene la condición de exento conforme al artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acreditará esta circunstancia por mera comunicación por escrito si se trata de personas físicas, y si se trata de personas jurídicas, aportando bien el modelo 200 del Impuesto de Sociedades del último ejercicio presentado en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente o bien, acompañando comunicación de la cifra de negocios regulada en la Orden HAC/85/2003, de 23 de enero, del Ministerio de Economía y Hacienda (B.O.E. núm. 24 de 28/01/2003).

7º.- La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o escrito autorizando al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, según modelo que figura como **Anexo III**.

El Ayuntamiento comprobará mediante los datos obrantes en la Recaudación Municipal el cumplimiento de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

8º.- La documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva.

En el caso de que la documentación relacionada en los apartados **1 a 6**, ambos inclusive, de la presente cláusula se presente incompleta o con defectos subsanables, se concederá al licitador requerido un plazo no superior a tres días hábiles contados a partir de la recepción del fax o mail, para que corrijan o subsanen las deficiencias, mediante



escrito que presentarán en el Registro General. Si el licitador no subsana o si lo hace fuera de plazo se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Asimismo, en caso de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento respecto de lo dispuesto en los apartados **7 y 8** de la presente cláusula en el plazo señalado o si lo hace fuera del mismo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguiente a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La notificación deberá contener los extremos que establece el art. 151.4 del TRLCSP.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencial contenido en el artículo 153 del TRLCSP. En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.4 del TRLCSP, en todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

13ª.- GASTOS DE ANUNCIOS.

El adjudicatario vendrá obligado a pagar el importe proporcional de los gastos derivados de la publicación de la licitación del contrato en el Boletín Oficial de la Provincia, con un límite máximo de SEISCIENTOS EUROS (600,00 euros).

El importe exacto a que ascienden dichos gastos se comunicará al adjudicatario en la resolución por la que se adjudica el contrato para que proceda a su abono en la Tesorería Municipal en el plazo de 30 días naturales desde la formalización del contrato.

14ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Será preceptiva la formalización escrita del contrato en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 del TRLCSP.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación, debiendo publicarse además, en el Boletín Oficial de la Provincia un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

15ª.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con el artículo 215 del TRLCSP.

16ª.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Debido al régimen de pagos establecido, al contrato no le serán de aplicación los beneficios de revisión de precios. Sin embargo, la actualización de la cuota se producirá como consecuencia de la actualización de las primas debidas por las pólizas de seguro contratadas.

17ª.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación en orden a asegurar la correcta ejecución del contrato.

18ª.- OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de las obligaciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el adjudicatario estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones derivadas de la ejecución del contrato:

18.1.- El adjudicatario deberá emitir y entregar informes, cuando le sea solicitado por el Ayuntamiento sobre cualquier materia objeto del contrato, en el plazo máximo de diez días hábiles, pudiendo reducirse dicho plazo a tres días hábiles en caso de urgencia.

18.2.- El adjudicatario asumirá la tramitación de los siniestros que se abran a partir de la entrada en vigor del contrato. Asumirá la facturación y la tramitación de altas y bajas de los contratos vigentes.

18.3.- A la finalización del contrato, el adjudicatario facilitará al nuevo adjudicatario del servicio toda la información necesaria sobre las pólizas de seguros suscritas por el Ayuntamiento.

18.4- El adjudicatario deberá prestar sus servicios bajo la dirección y coordinación del Ayuntamiento de Castellón.

18.5.- Será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños que se causen tanto a este Excmo. Ayuntamiento como a terceros con ocasión de la ejecución del contrato.

18.6.- El contratista será responsable de la calidad técnica de las prestaciones que se contratan, este Excmo. Ayuntamiento podrá dirigir instrucciones al adjudicatario



siempre que no supongan modificaciones de las prestaciones autorizadas, ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las cláusulas del presente pliego y demás documentos contractuales.

18.7.- Los recibos de las Aseguradoras serán entregados al Ayuntamiento por el adjudicatario el mismo día que los reciba, quien previamente a su entrega habrá comprobado los datos consignados en los mismos, debiendo devolverlos al emisor en caso de que no sean los correctos solicitando la emisión del recibo correcto en el menor plazo posible.

18.8.- El adjudicatario designará expresamente el técnico o técnicos a los que se encomiende la ejecución del contrato, así como un coordinador o responsable de los trabajos a realizar.

19ª.- ABONOS AL CONTRATISTA

El contratista tiene derecho a percibir las comisiones que le ha de satisfacer la entidad o entidades aseguradoras con la que se concierten los seguros en el futuro y de acuerdo con las comisiones propuestas por él en el presente pliego

20ª.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato o incumpliera las obligaciones establecidas con carácter perceptivo en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o bien por imponer las penalidades establecidas en la normativa vigente.

Las penalidades, previa audiencia del contratista se impondrán por el Sr. Alcalde a propuesta del responsable del contrato y se harán efectivas en la forma prevista en el art. 212.8 del TRLCSP.

21ª.- CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información

22ª.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el propio contrato, en este pliego en el de prescripciones técnicas, y a satisfacción de la Administración.

23ª.- SUBCONTRATACIÓN.

En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución total o parcial de prestaciones objeto del contrato principal.

24ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, se podrán introducir modificaciones por razones de interés público en los casos y con los límites establecidos en el artículo 219 del TRLCSP.

El procedimiento a seguir para proceder a la modificación del contrato exigirá el informe previo de la Asesoría jurídica y de la Intervención General Municipal.

25ª.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extinguirá por su resolución acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 309 de dicho texto legal.

Producirá igualmente la resolución del contrato:

- a) Ser sancionado por la comisión de una infracción muy graves de las normas de mediación de seguros privados.
- b) El mutuo acuerdo con el contratista, previa justificación en el expediente, de las razones de interés público que hacen innecesaria o inconveniente la continuidad del contrato.
- c) La manifiesta incapacidad o negligencia técnica en la prestación de los servicios contratados.
- d) El incumplimiento de la obligación por el adjudicatario de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o de los que tengan conocimiento con ocasión del mismo.
- e) La percepción de comisiones o cualquier otra retribución por parte de las compañías aseguradoras, distintas a las previstas en el presente pliego.
- f) La venta o transferencia de la cartera de seguros a cualquier otro mediador de seguros.

26ª.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Producido el vencimiento del contrato o resuelto este sin culpa del contratista en el plazo de dos meses desde que ponga la entidad mediadora en conocimiento de la Administración no tener expedientes o reclamaciones pendientes de resolución se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva, siempre que no existan responsabilidades de las que deba responder.

27ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Dada la naturaleza privada del contrato, en lo no previsto en el mismo, en el PCA y en el PPT, se estará en cuanto a su preparación y adjudicación a lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local en la parte que se mantiene vigente; y en cuanto a sus efectos y extinción por la



Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras (LOSSEAR) que modifica la Ley 26/2006 de 17 de julio, de Mediación de seguros y Reaseguros Privados, y demás normas de derecho privado que resulten de aplicación.

En cuanto a las posibles responsabilidades penales que pudieran derivarse se estará a lo dispuesto en el artículo 262 del Código Penal que tipifica el delito de alteración de precios en las subastas y concursos públicos.

28ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Tanto los licitadores como el adjudicatario del presente contrato, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, quedan sujetos a los Tribunales del orden jurisdiccional civil competentes en esta ciudad de Castellón de la Plana. No obstante, los actos de preparación y adjudicación del contrato, serán impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con la normativa reguladora de esta jurisdicción, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LICITAR

APELLIDOS	NOMBRE	NIF/NIE
EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		CIF
EN CALIDAD DE		
DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO:		FAX:
<p>De conformidad con lo previsto en el Art. 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización,</p> <p>DECLARA bajo su responsabilidad:</p> <ul style="list-style-type: none">- Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Ayuntamiento de Castellón de la Plana.- Que en relación con el expediente de contratación de la mediación de seguros privados del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, cumple con los requisitos de solvencia exigidos en el pliego de cláusulas administrativas regulador de la misma.- Que se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario de la presente contratación, todos y cada uno de los extremos requeridos por la ley (Art. 146.1 TRLCSP) y en dicho pliego con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto. <p>Y para que así conste y surta sus efectos ante el Órgano de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 146.4 del TRLCSP, firma la presente.</p> <p>En _____, a _____ de _____ de ____.</p> <p>SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA</p> <p>Fdo.: _____</p>		

ANEXO II



- MODELO LICITADOR PERSONA FÍSICA:

D./D^a. _____, mayor de edad, con domicilio en _____, con N.I.F. nº _____, declara que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, declara que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con el Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

_____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

- MODELO LICITADOR PERSONA JURÍDICA:

D./D^a. _____, mayor de edad, con domicilio en _____, con N.I.F. nº _____, en su condición de _____ de la mercantil _____, con C.I.F. nº _____, declara que la mercantil a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, declara que la indicada mercantil se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con el Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

_____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

ANEXO III

D./D^a. _____, mayor de edad, con domicilio en _____, con N.I.F. nº _____, en su condición de _____ de la mercantil _____, con C.I.F. nº _____, declara que la plantilla de la mercantil a la que representa está constituida por _____ personas, de las cuales _____ son mujeres y _____ son hombres.

Asimismo, declara que la indicada mercantil ofrece las siguientes medidas de conciliación:

_____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____